

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 9086

Ref. Expediente N° SD2025/0089326

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 3 de septiembre de 2025, GRUPO RAYCALL COL S.A.S, presentó la solicitud de registro de la Marca **ENTROMINA** (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 5 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 20927 del 25 de noviembre de 2025, se requirió a GRUPO RAYCALL COL S.A.S para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, en cuanto a la reivindicación de colores.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 19 de diciembre de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, toda vez que el solicitante reivindicó los colores mediante la utilización simultánea del nombre de los mismos y del sistema de identificación Pantone, sin atender las instrucciones expresamente impartidas en el requerimiento.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a GRUPO RAYCALL COL S.A.S, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase
Dado en Bogotá D.C., el 11 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0089326



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS